

**MEMORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE IMPLANTES QUIRÚRGICOS Y SISTEMAS DE FIJACIÓN PARA CIRUGÍA DE COLUMNA PARA MAZ M.C.S.S. Nº 11**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación del suministro de implantes quirúrgicos y sistemas de fijación para cirugía de columna para MAZ M.C.S.S. Nº 11 (2020/A/SUM/0017).

**• OBJETO:**

Con carácter previo al vencimiento en fecha 9 de agosto de 2020 del contrato con ID 13435 formalizado tras la adjudicación el contrato derivado del Expediente de contratación número 2016/C1/SUM/0005 por el que se regulaba el suministro de Sistemas de Fijación para cirugía de columna para el Servicio de Neurocirugía, se tramita nuevo Expediente de contratación con el objeto de regular nuevamente las condiciones de dicho suministro que incluye ahora el suministro de implantes quirúrgicos y divide en 3 lotes los diferentes sistemas de fijación para cirugía de columna para MAZ M.C.S.S. Nº 11 que se licitan, siendo el criterio de división el sistema de intervención a realizar al paciente.

**• PRESTACIONES:**

El suministro admite su división en lotes en función del tipo de intervención que se va a realizar:

- Lote 1.- Sistemas de estabilización cervical, torácica y lumbar
- Lote 2.- Sistema interespinoso de fijación de columna
- Lote 3.- Sistema percutáneo de fijación toracolumbar

**• PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado han sido calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP.

Tras publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público consulta Preliminar al Mercado sin que ningún potencial licitador respondiera a la misma antes del plazo de fin de respuesta fijado para el 20 de marzo de 2020, se consultó al proveedor actual el valor de mercado de los elementos objeto de licitación con la finalidad de conocer el valor actual en el mercado de los mismos.

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se han multiplicado dichos valores por el número de unidades que de cada número de orden se estima que se van a consumir anualmente.

El resultado de dicho cálculo es el siguiente:

LOTE	PBL SIN IVA	PBL IVA INCLUIDO
1	52.148,85 €	57.423,13 €
2	36.323,35 €	40.000,15 €
3	71.971,20 €	79.168,32 €
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>160.443,39 €</b>	<b>176.591,60 €</b>

Para el cálculo del Valor Estimado se ha seguido lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, por lo que partiendo del Presupuesto Base de Licitación sin IVA calculado para un año, que asciende a 160.443,39 Eur se ha calculado el valor de las 3 eventuales prórrogas previstas que asciende a 481.330,18 Eur, y valor de un posible modificado de hasta el 20% del presupuesto inicial que asciende a 32.088,38 Eur.

Calculado siguiendo lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 673.862,25 Eur.

- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación elegido es el abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está sujeto a regulación armonizada y por tanto le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

- **SOLVENCIA:**

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

A efectos de acreditar la solvencia económica y financiera, se exige la aportación de una declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al presupuesto base de licitación correspondiente al lote o conjunto de los lotes para los que el contratista presente oferta.

La solvencia técnica, está referida a la relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Como criterio de selección se establece haber suministrado en los últimos 3 años elementos incluidos en el lote al que presenta oferta por un importe igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) correspondiente a este lote.

Se acreditará mediante: 2 Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En el contrato se incluyen como condición especial de ejecución, por una parte, la adhesión a los Diez Principios de Pacto Mundial de Naciones Unidas (UN Global Compact) y adicionalmente el sometimiento de la ejecución del contrato a criterios de equidad y transparencia fiscal, teniendo su incumplimiento la consideración de infracción grave a los efectos de a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, así como pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios, con lo que se intenta conseguir que los productos adjudicados sean los que mejor aúnen calidad y precio.

Para ello se ha dividido la puntuación en 50% criterios técnicos que buscan la calidad del producto ofertado y el otro 50% de la puntuación posible vendrá determinada por el precio.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA**

Para llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas en las que se utilizan los distintos elementos objeto de licitación, es necesario e imprescindible el uso de instrumental específico cuya cesión se pide a los licitadores, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La facilidad de manejo de este instrumental es de vital importancia para llevar a cabo este tipo de intervenciones, ya que la precisión en la colocación de los distintos implantes es crucial. Por este motivo, se establece como criterio de valoración con una puntuación de hasta 25 puntos la facilidad de manejo del producto con el instrumental específico para su uso.

El mismo criterio es el que se ha seguido para valorar hasta con 25 puntos la adaptabilidad, flexibilidad y ergonomía adecuada del producto en la anatomía del paciente para una técnica mínimamente invasiva.

Se establece un umbral mínimo del 65% de la puntuación susceptible de ser obtenida en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso selectivo de las ofertas.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

Se establece como único criterio automático la Oferta económica, que se valorará, a partir del Modelo Oferta Económica contenido en Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente firmado, de la siguiente forma:

Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.

Otendrá mejor puntuación la oferta con precio más bajo que no incurra en anormalidad.

Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la suma total del importe resultante de multiplicar las cantidades estimadas de cada servicio por el precio unitario ofertado por cada licitador para cada lote.

A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$$

- **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En este sentido, se considera que una oferta se encuentra incurso en valor anormal o desproporcionado, a los efectos del artículo 149 de la L.C.S.P:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio

- (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
- (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
- (3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

y al mismo tiempo, su **oferta económica** (\*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación

- **GARANTÍAS:**

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional.

Respecto de la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, se exige que constituya una garantía de un 5% del presupuesto base de licitación correspondiente a cada uno de los lotes adjudicados sin incluir el IVA.

- **SUBCONTRATACIÓN**

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación, al tratarse de suministro de material susceptible de ser utilizadas en intervenciones quirúrgicas especialmente críticas, el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del suministro.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

6 de mayo de 2020

Dña. Ana Nuez Polo

